

**ORDENANZA N° 07/2021****VISTO:**

La Ordenanza N° 03/2021 en la que se ratifica la obra "PAVIMENTO INTERTRABADO DE ADOQUINES DE HORMIGÓN" – MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO ROCA, PROVINCIA DE CÓRDOBA PLAN "ARGENTINA HACE - I".-

Y CONSIDERANDO:

Que desde que funciona el tránsito pesado por la calle Av. Italia se ha venido deteriorando el estado de las casas ubicadas en dicha arteria.

Que el desagüe de la Av. Italia presenta problemas debido a los niveles de las calles a las cuales desemboca; sumado a la reparación constante que suponen las calles de tierra, que por su tránsito especial es imposible cortar.

Que en atención a esta realidad se ha gestionado y concretado mediante Ordenanza N° 03/2021 la obra de "PAVIMENTO INTERTRABADO DE ADOQUINES DE HORMIGÓN" – MUNICIPALIDAD DE ALEJANDRO ROCA, PROVINCIA DE CÓRDOBA PLAN "ARGENTINA HACE - I".

Que para la realización de la mencionada obra fue necesaria la construcción del Cordón Cuneta en las calles a adoquinar.

Que se debe establecer un costo para la obra de Cordón Cuneta, el que será calculado por metro lineal; siendo el mismo de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500) por metro lineal; lo que corresponde al 60% del valor real del Hormigón H21 que abonará efectivamente el municipio.

Que, a los fines de que tal valor sea efectivamente abonado por los vecinos se les brindará un plan accesible de cuotas mensuales, las cuales, debido a la realidad inflacionaria de nuestro país, deben ser reajustadas, conforme a un índice referido al hormigón.

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE ALEJANDRO ROCA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: DECLÁRESE a la Obra de Cordón Cuneta en el Sector del Barrio San Cayetano de interés público y de pago obligatorio a cargo de los vecinos beneficiarios de la misma. Las obras afectarán a todas las propiedades inmuebles comprendidas en las cuadras delimitadas por las calles Av. Italia al Oeste, Dr. Carlos Sodini al Este, Cabo 2° Raúl R. Romero al Sur y Pte. Perón al Norte; conforme al plano que se adjunta.-

ARTICULO 2°: El cobro de la mejora se efectuará por metro lineal, por lo que el valor total que deberá abonar cada vecino por la obra se determinará de acuerdo a la cantidad de metros de frente que corresponde a cada propiedad beneficiada por la misma.-

ARTICULO 3°: ESTABLÉCESE el costo del metro lineal de Cordón Cuneta en PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500). Este valor será reajutable trimestralmente según lo estipulado en los artículos siguientes de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°: El importe de la obra podrá ser pagado de contado, o financiado en hasta un máximo de treinta (30) cuotas mensuales. En caso de optar el vecino frentista por un plan de pagos de hasta 12 cuotas el monto a abonar será el equivalente al pago de contado. Mientras que, si el vecino opta por un plan de pagos de más de 12 cuotas, el saldo del precio que debe abonar por la obra, previa deducción de las cuotas abonadas, será actualizado trimestralmente respetando la variación del costo de la bolsa de cemento, en el mismo porcentaje. Asimismo, el frentista deberá abonar el valor de cada cuota del día 1 al 10 de cada mes en la Oficina Municipal de Rentas. Los pagos efectuados fuera de término devengarán un interés moratorio mensual del equivalente a la Tasa Pasiva Banco Central de la República Argentina con más un dos por ciento (2%).-

ARTICULO 5°: FACÚLTASE al D.E.M. a suscribir contratos con particulares y a percibir



el importe de las contribuciones abonadas por los mismos en razón de la obra.-

ARTICULO 6°: REMÍTASE copia de la presente Ordenanza a la Oficina de Rentas al sólo efecto de que la misma tome conocimiento de lo que ésta establece.-

ARTICULO 7°: Comuníquese, Publíquese, Dése al Registro Municipal y Archívese.-

Dada en sala de sesiones del CONCEJO DELIBERANTE con fecha 28/04/2021.-

Lic. Carlos Manuel Rinaldi
Secretario

Prof. Rogelio Arnoldo Gobbi
Presidente

Promulgada según Decreto N° 17/2021 con fecha 30/04/2021

Lic. María Evangelina Norgia
Secretaria de Gobierno y
Coordinación

Lic. Ariana Judith Viola
Intendente Municipal



